

Bogotá, 15-07-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350388151**

Fecha: 15-07-2025

Señores

**Inspección De Tránsito Y Transporte De Barrancabermeja**

pqrs@transitobarrancabermeja.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20255340375262 del 26-03-2025

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual el señor Joao Alexis García Cárdenas manifiesta:

*"Sentencia acción de tutela radicado número 68001-4009-026-2025-00029-00 Se decide la acción de tutela interpuesta a través de apoderado judicial por Nelson Uribe, en contra de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB"*

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, en concordancia con la Ley 2050 de 2020.

Se considera oportuno informarle al peticionario, quien nos lee en copia, que si bien es cierto la Superintendencia de Transporte ejerce control y vigilancia a los organismos de tránsito según lo estipulado en el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y los artículos 8 al 20 de la Ley 2050 de 2020; el ejercicio de las facultades legales otorgados a esta Entidad se efectúa con total respeto del principio de descentralización territorial; adicionalmente ésta Entidad no es el superior de los entes territoriales y de sus organismos de tránsito, en virtud del principio de descentralización administrativa.

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Además, se le informa al peticionario que conforme el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 *"por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* definió organismos de tránsito de la siguiente manera:

*"(...) **Organismos de tránsito:** Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción. (...)"*

Es por lo expuesto anteriormente, que el organismo de tránsito es el ente adecuado para dar respuesta a su petición.

Agradecemos la atención que se preste a la misma,

## **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano

535

Anexo: Carpetas comprimidas

Copia: Joao Alexis García Cárdenas - joaoalexisgarcia@hotmail.com

Proyectó: Julio César Echeverri Gómez

<https://d.docs.live.net/2DBD000695F7BF18/Escritorio/casos%20Joao%20Alexis%20Garcia%20Cardenas/traslado%20radicado%2020255340375262%20OT%20de%20Barrancabermeja%20especies%20venales.docx>